

CONSIDERANDO que la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, No. 873, de fecha 31 de julio de 1978, instituyó el cargo de “Consultor Jurídico de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas”;

CONSIDERANDO que con la creación del cargo de Director General del Cuerpo Jurídico de las Fuerzas Armadas se pretendió cambiar la denominación consagrada por la Ley, lo cual resulta jurídicamente improcedente;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.— Se deroga el Decreto No. 3163, de fecha 2 de abril de 1982.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y tres; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 657, que designa al señor Roberto J. Turull Duluc, Agregado a la Misión Permanente de la República ante la OEA.

G. O. No. 9604, del 16 de enero de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 657

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— El señor Roberto J. Turull Duluc, queda designado Agregado a la Misión Permanente de la República ante la Organización de Estados Americanos, en sustitución del señor José A. de Leon.

Art. 2.— El señor Roberto J. Turull Duluc, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y tres; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 658, que convoca las Cámaras Legislativas para que se reúnan en legislatura extraordinaria, a partir del martes 18 de enero de 1983.

G. O. No. 9604, del 16 de enero de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 658

CONSIDERANDO que en el día de ayer concluyó la Segunda Legislatura del año 1982, sin que todavía el Congreso haya podido concluir el conocimiento de innumerables proyectos de suma trascendencia para el país y de urgente necesidad para la economía de la Nación;

CONSIDERANDO que el artículo 33 de la Constitución de la República consagra la facultad del Poder Ejecutivo para convocar de manera extraordinaria al Congreso Nacional;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Quedan convocadas las Cámaras Legislativas para que se reúnan en legislatura extraordinaria, a partir del martes 18 de enero de 1983, a fin de que conozcan, hasta la apertura de la Legislatura Ordinaria el 27 de febrero de este mismo año, de los asuntos pendientes, así como de los que les someta el Poder Ejecutivo.